



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ACIC AAI 9.001/03

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
INTEGRADA**

Unidad Administrativa

**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA
CONTAMINACIÓN**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MATADERO COMARCAL, DEL QUE ES CONCESIONARIA LA EMPRESA INDUSTRIA MAFASA, S.A., CON CIF A-79018818, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 23 DE JUNIO DE 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2006, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones del Matadero Comarcal, del que es concesionaria la empresa INDUSTRIA MAFASA, S.A., en el término municipal de Getafe.

Segundo. Con fecha 28 de abril de 2010 y referencia de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/187224.9/10, INDUSTRIA MAFASA, S.A. pone en conocimiento de la Consejería que ha dejado de prestar el servicio y suspende la actividad en el Matadero Comarcal de Getafe y, por tanto, dicha concesión será recuperada por el Ayuntamiento de Getafe para devolverla a la actividad que le es propia, siendo adjudicada a otra Entidad. En el mismo escrito, INDUSTRIA MAFASA, S.A. solicita la suspensión temporal de la Autorización Ambiental Integrada otorgada hasta que el Ayuntamiento comunique nuevo adjudicatario y la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2010, y a solicitud del Área de Control Integrado de la Contaminación, se realiza una inspección a las instalaciones en la que se verifica que las mismas se encuentran cerradas y en ellas no se realiza ninguna actividad.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a INDUSTRIA MAFASA, S.A., en el supuesto de alguna modificación de las instalaciones (en este caso, la paralización de la actividad), el titular deberá comunicar esta intención a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la presente Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

RESUELVE

Conceder la suspensión temporal de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación del matadero comarcal, del que es concesionaria la empresa INDUSTRIA MAFASA, S.A., con CIF A-79018818, en el término municipal de Getafe, formulada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 23 de junio de 2006.

De manera previa a la reanudación de las actividades en el matadero comarcal, se deberá comunicar esta circunstancia a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como mínimo con un mes de antelación, al igual que, en su caso, la realización de modificaciones en la instalación.

Tras la comunicación, esta Consejería emitirá Resolución levantando la suspensión de la Autorización Ambiental Integrada. En dicha Resolución, se declarará vigente la Autorización Ambiental Integrada y, en su caso, se modificará si se dan otras circunstancias distintas de las existentes cuando se otorgó o si se han producido modificaciones en la instalación, previa audiencia del titular de la instalación y organismos competentes en la materia, en el caso de



Comunidad de Madrid

determinarse que los cambios mencionados no son sustanciales. En caso contrario, deberá procederse a presentar una nueva Solicitud de Autorización.

El titular no podrá reanudar la actividad hasta que no se le notifique la correspondiente Resolución.

En todo caso, transcurridos tres años desde la notificación de suspensión sin que la actividad se haya reanudado, se entenderá que el cierre tiene carácter definitivo y se notificará al titular de la instalación el modo en que se debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación, procediéndose a revocar la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, de fecha 23 de junio de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 9 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

INDUSTRIA MAFASA S.A.
Ctra. Madrid-Toledo km. 16,7
28905 Getafe (Madrid)